



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN NRO. AU-008-2024-UNSAAC

Cusco, 16 de diciembre de 2024

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

**VISTO**, los Oficios Nros. 083-2024-D-FIP-UNSAAC y 129-2024-OPP-UNSAAC, registrados con Expedientes Nros. 620506 y 623423, solicitando rectificación del numeral 15 del artículo 71° del Estatuto de la UNSAAC;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° AU-001-2022-UNSAAC de fecha 12 de enero de 2022, se modifica el artículo 71° del Estatuto Universitario, acordando la constitución de 18 Facultades estructuradas con sus Departamento Académicos y Escuelas Profesionales, conforme al detalle que en Anexo es parte integrante de la citada resolución, en el marco de la sentencia judicial contenida en la Resolución N° 14, recaído en la demanda de Acción Popular signado con el expediente N° 00174-0-1001-SP-CI-O1, expedido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco;

Que, por otro lado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 83° se define que la UNSAAC, cuenta con Escuelas Profesionales, entre ellas las Escuelas Profesionales de Ingeniería Informática e Ingeniería Mecánica, quedando actualizado con dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento veintinueve (129) artículos, Organigrama de la UNSAAC y Contenido Básico del Informe Técnico y habiendo sido elaborado por la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Oficio N°031-2024-UM/OPP-UNSAAC, la Jefa de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la elaboración y/o actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, indica que se ha producido error material involuntario susceptible a rectificación en el numeral 14 y 15 del artículo 83° con referencia a las denominaciones de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica y de Petroquímica, debiendo ser en forma correcta como Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Escuela Profesional de Ingeniería Petroquímica, por tal motivo solicita rectificación de la Resolución N° CU-393-2023-UNSAAC ;

Que, a través del Expediente N° 620506, el **Mgt. Arnaldo Mario Hurtado Pérez**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, manifiesta que con Resolución N°AU-009-2011-UNSAAC, de fecha 26 de octubre de 2011, se aprobó la creación de la Carrera Profesional de Ingeniería Petroquímica, en la Facultad de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica de la UNSAAC, asimismo por Resolución N° AU-001-2022-UNSAAC de fecha 12 de enero de 2022, es modificado el artículo 71° del Estatuto de la UNSAAC, consignando (...) Escuela Profesional de Petroquímica, motivo por el cual solicita rectificar la memorada Resolución;

Que, sobre el particular la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, refiere que mediante Oficio N° 0417 y 0469-2024-URH/DIGA-UNSAAC la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Informe N°006 y 007-2024-SVR/URH del Equipo de Planificación, señala que con la finalidad de establecer una estricta relación de los documentos de gestión entre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal –CAP Provisional de la Institución, para su adecuada organización e implementación es necesario que el ROF vigente considere la denominación correcta contenida en la

Resolución N° AU-001-2022-UNSAAC de fecha 12 de enero de 2022, conforme al detalle siguiente:

ROF VIGENTE	
DICE	DEBE DECIR
Escuela Profesional de Ingeniería Informática	Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas.
Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica	Escuela profesional de Ingeniería Mecánica
Escuela Profesional de Petroquímica	Escuela Profesional de Ingeniería Petroquímica

Que, el Director de Gestión de Calidad, con Informe N° 003-2024-OGC/UNSAAC, manifiesta que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 056-2019-SUNEDU/CD, otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales, entre otros aspectos se establece la denominación correcta de los diferentes órganos que componen la estructura organizacional de las Facultades, Departamentos Académicos y Escuelas profesionales. Respecto al ROF opina favorablemente por la rectificación de las denominaciones de las Escuelas Profesionales de: Ingeniería Informática y de Sistemas, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Petroquímica;

Que, la petición, sobre rectificación de las denominaciones de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica y Petroquímica, debe ser en forma correcta como Escuelas Profesionales de: Ingeniería Informáticas y de Sistemas, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Petroquímica de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, ha sido puesta a consideración de la Asamblea Universitaria, en Sesión Ordinaria Presencial del 28 de noviembre de 2024, siendo aprobada por unanimidad;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° inciso 212.1, contempla la rectificación de errores y establece expresamente: "212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal sentido corresponde rectificar el numeral 15 del artículo 71° del Estatuto de la UNSAAC aprobado con Resolución N° AU-001-2022-UNSAAC y la Resolución N° CU-393-2023-UNSAAC de fecha 6 de octubre de 2023;

Que, los expedientes Nros. 620506 y 623423, materia de análisis son conexos, por tratarse de los mismos hechos, sujetos y materia, por lo que es necesario, aplicar lo dispuesto por el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procediendo la acumulación de los citados procedimientos administrativos;

Estando, a lo referido, al acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nro. 30220 y Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – DISPONER** la acumulación de los **Expedientes Administrativos Nros 620506 y 623423**, en aplicación del Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por existir conexión entre ellos.

**SEGUNDO. – DISPONER** la rectificación del numeral 15 del artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en lo que respecta a la Facultad de Ingeniería de Procesos, rectificando la denominación de la Escuela Profesional de Ingeniería Petroquímica, quedando redactado de la siguiente manera:



SECRETARÍA GENERAL

15.- FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE:

- Ingeniería Química.
- Ingeniería Agroindustrial - Sicuani.

ESCUELA PROFESIONAL DE:

- Ingeniería Química.
- Ingeniería Agroindustrial - Sicuani.
- Ingeniería Petroquímica.

TERCERO. - DISPONER que la UNIDAD DE MODERNIZACIÓN de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, proceda con la RECTIFICACIÓN de los numerales 14 y 15 del Artículo 83° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, en cuanto se refiere a las denominaciones de las Escuelas Profesionales, quedando redactado con el siguiente texto:

Handwritten signature

Table with 2 columns: DICE, DEBE DECIR. Rows include Escuela Profesional de Ingeniería Informática, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, and Escuela Profesional de Petroquímica.

CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.

QUINTO. - DISPONER que la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO notifique con la presente Resolución a la UNIDAD DE MODERNIZACIÓN, para su conocimiento y acciones de rectificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEXTO. - DISPONER que la UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES y la OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, procedan con publicar y difundir la presente resolución en la página web de la institución www.unsaac.edu.pe según corresponda.

SEPTIMO. - DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución N° AU-001-2022-UNSAAC de fecha 12 de enero de 2022, y Resolución N° CU-393-2023-UNSAAC de fecha 6 de octubre de 2023.

Secretaría General, la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Handwritten signature of Dr. Eleazar Crucinta Ugarte

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

SECRETARÍA GENERAL

Tr.:

ASAMBLEA UNIVERSITARIA. -RECTORADO. -VRAC. -VRIN. -OCI. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. -UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD FORMULADORA. - UNIDAD DE MODERNIZACIÓN. -DIGA. -SUB U. FINANZAS. -U. ABASTECIMIENTO. -UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - SUB U EMPLEO. - SUB U. ESCALAFÓN Y PENSIONES. -- SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES. -EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS. - FACULTADES (18). -DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34). - ESCUELAS PROFESIONALES (42). - OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD. - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/VAQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERCEDA  
SECRETARIO GENERAL (e)